

CONSTANCIA SECRETARIAL: PASA AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso, informando que la liquidación adicional del crédito no fue objetada por la parte demandada. PARA PROVEER. Cerrito Sder., mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)
Dilson David González Antolínez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito Sder, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado a la parte demandada, de la liquidación adicional del crédito y en atención a que esta no presentó objeción alguna, este Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER



El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 034 Se publica en la página web de la rama judicial.

En la fecha Mayo 13 de 2022

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
SECRETARIO